

EXENTA N° 72/01/0100-1

PUERTO MONTT, 07 FEB. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el art. 3 letra i) 8° Y 11° de la Ley N° 16.752 de 1968, Orgánica Dirección General de Aeronáutica Civil; y en los artículos 47 y siguientes del Reglamento de Tasas y Derechos, aprobado por D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- b) La Resolución N° 436 del 14.SEP.2009, de la Dirección General de Aeronáutica Civil sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- c) La Resolución Exenta N° 520 del 15.NOV.96 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención de Toma de Razón de los actos administrativos.

CONSIDERANDO:

La necesidad de validar mediante un acto administrativo formal el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Empresa Cinco Ríos Chile Ltda., con domicilio en Plaza N° 65 de la ciudad de Coyhaique.

RESUELVO:

1. Apruébase contrato de Arrendamiento suscrito entre el Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, RUT 61.104.000-8, representada por el Sr. Julio Schnettler Ramírez, Jefe Zona Aeroportuaria Sur, RUT N° [REDACTED], y la Empresa Cinco Ríos Chile Ltda., RUT N° 76.041.450-6, representada por el Sr. Sebastián Galilea Sola, RUT N° [REDACTED].
2. La renta mensual de arrendamiento será de \$40.000.- (Cuarenta mil pesos.-), cifra que corresponde al valor del metro cuadrado en el Aeródromo Balmaceda, según tarifario vigente.. Dicha renta será reajustada trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

La renta de arrendamiento se pagará en la fecha que se indique en la factura.

Las sumas que por concepto de arrendamiento se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Item 01.

Toda renta de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en el artículo 6° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

3. El espacio que se da en arrendamiento, corresponde a un área total de 2 mts², ubicado en la sala de llegada de pasajeros del Aeródromo de Balmaceda de dicha ciudad, más un letrero identificatorio, para la recepción de turistas y usuarios en general.
4. El plazo de este arrendamiento comenzará a regir desde el día 01 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2012 inclusive.
5. La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de poner término por anticipado al Contrato de Arriendo en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeropuerto o de la Navegación Aérea, las que bastan a sí mismas, sin que sea necesario dar o requerir otra justificación.
6. Asimismo la Dirección General de Aeronáutica Civil, por intermedio de la Jefatura del citado Aeropuerto, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la Empresa Arrendataria y conservar, disminuir o aumentar la superficie ocupada.
7. El Costo de reubicación será por cuenta de la Empresa Arrendataria.
8. Si la Empresa Arrendataria decide poner término anticipado al Contrato de Arriendo, deberá informarlo por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil con, a lo menos, sesenta días de anticipación.
9. La Empresa Arrendataria deberá informar por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
10. La Empresa Arrendataria deberá pagar en el plazo que fija la Dirección General de Aeronáutica Civil, la parte proporcional correspondiente de los gastos comunes que afecten la sociedad arrendadora. El no pago oportuno devengará los intereses y reajustes establecidos en el Artículo 6° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974.
11. En todo lo no previsto en la presente Resolución se entenderán incorporadas las disposiciones establecidas en el respectivo contrato de arrendamiento y en la Ley N° 16.752; DL N° 1939 y Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobados por DS(AV) N° 172 de 1974.

12. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Dirección General de Aeronáutica Civil Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur y Aeródromo Balmaceda, Oficina Comercial.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JULIO SCHNETTLER RAMIREZ
JEFE ZONA AEROPORTUARIA SUR

DISTRIBUCION:

1. EMPRESA CINCO RIOS CHILE LTDA.
2. DGAC, DEPTO. COMERC. SUBDEPTO. COMERCIALIZ., Secc. Concesiones.
3. DGAC, DEPTO. COMERC. SUBDEPTO. COMERCIALIZ., Secc. Tasas y Derechos.
4. DGAC, Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur.
5. DGAC, Ad. Balmaceda, Oficina de Comercial.
6. DGAC, Ad. Balmaceda, Registratura.